

# Valuación de Derechos de Agua

---

Aspectos Legales



**Ing. Teodosio Caryl Cayo Araya**  
[teodosio.cayo@arenasycayo.cl](mailto:teodosio.cayo@arenasycayo.cl)  
[www.arenasycayo.cl](http://www.arenasycayo.cl)

Referencias Normativas

# **SUSTENTO LEGAL**

# Sustento Legal

---

- Constitución Política de la República de Chile
- Código de Aguas

Referencia:

<https://www.leychile.cl/N?i=5605&f=2018-01-27&p=>

Aspectos Legales

---

# Sustento Legal

- Constitución Política de la República de Chile
- Código de Aguas
  - Decreto con Fuerza de Ley 1122
  - Fecha publicación : 29-11-1981
  - Inicio vigencia : 27-01-2018

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile  Legislación chilena 

Tipo Norma	: Decreto con Fuerza de Ley 1122
Fecha Publicación	: 29-10-1981
Fecha Promulgación	: 13-08-1981
Organismo	: MINISTERIO DE JUSTICIA
Título	: FIJA TEXTO DEL CODIGO DE AGUAS
Tipo Versión	: Última Versión De : 27-01-2018
Inicio Vigencia	: 27-01-2018
Id Norma	: 5605
Última Modificación	: 27-ESE-2018 Ley 21064
URL	: <a href="https://www.leychile.cl/N?i=5605&amp;f=2018-01-27&amp;p=">https://www.leychile.cl/N?i=5605&amp;f=2018-01-27&amp;p=</a>

FIJA TEXTO DEL CODIGO DE AGUAS  
Santiago, 11 de Agosto de 1981.  
Hoy se decretó lo que sigue:

D.F.L. N° 1122. Visto: la facultad que me otorga el artículo 2° del Decreto Ley N° 2.403, de 1979, prorrogada por el Decreto Ley N° 3.337, de 1980, y renovada por el Decreto Ley N° 3.549, de 1981, dicto el siguiente

DECRETO CON FUERZA DE LEY

LIBRO PRIMERO  
DE LAS AGUAS Y DEL DERECHO DE APROVECHAMIENTO

Título I  
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°- Las aguas se dividen en marítimas y terrestres. Las disposiciones de este Código sólo se aplican a las aguas terrestres.  
Son aguas marítimas las que proceden inmediatamente de las lluvias, las cuales serán marítimas o terrestres según donde se precipiten.

ARTICULO 2°- Las aguas terrestres son superficiales o subterráneas.  
Son aguas superficiales aquellas que se encuentran naturalmente a la vista del hombre y pueden ser corrientes o detenidas.  
Son aguas corrientes las que escurren por cauces naturales o artificiales.  
Son aguas detenidas las que están acumuladas en depósitos naturales o artificiales, tales como lagos, lagunas, pantanos, charcas, aguadas, ciénagas, estanques o embalses.  
Son aguas subterráneas las que están ocultas en el seno de la tierra y no han sido alumbradas.

ARTICULO 3°- Las aguas que afluyen, continua o discontinuamente, superficial o subterráneamente, a una misma cuenca u hoya hidrográfica, son parte integrante de una misma corriente.

Referencia:

<https://www.leychile.cl/N?i=5605&f=2018-01-27&p=>

Aspectos Legales

# Sustento Legal

- Código de Aguas
  - Libro Primero: Derecho de Aprovechamiento
  - Libro Segundo: Procedimientos
  - Libro Tercero: Construcción de obras

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile  Legislación chilena 

Tipo Norma	:Decreto con Fuerza de Ley 1122
Fecha Publicación	:29-10-1981
Fecha Promulgación	:13-08-1981
Organismo	:MINISTERIO DE JUSTICIA
Título	:FIJA TEXTO DEL CODIGO DE AGUAS
Tipo Versión	:Última Versión De : 27-01-2018
Inicio Vigencia	:27-01-2018
Id Norma	:5605
Última Modificación	:27-Ene-2018 Ley 21064
URL	: <a href="https://www.leychile.cl/N?i=5605&amp;f=2018-01-27&amp;p=">https://www.leychile.cl/N?i=5605&amp;f=2018-01-27&amp;p=</a>

FIJA TEXTO DEL CODIGO DE AGUAS  
Santiago, 11 de Agosto de 1981.  
Hoy se decretó lo que sigue:

D.F.L. N° 1.122. Visto: la facultad que me otorga el artículo 2° del Decreto Ley N° 2.403, de 1979, prorrogada por el Decreto Ley N° 3.337, de 1980, y renovada por el Decreto Ley N° 3.549, de 1981, dicto el siguiente

DECRETO CON FUERZA DE LEY

LIBRO PRIMERO  
DE LAS AGUAS Y DEL DERECHO DE APROVECHAMIENTO

Título I  
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°- Las aguas se dividen en marítimas y terrestres. Las disposiciones de este Código sólo se aplican a las aguas terrestres.  
Son aguas marítimas las que proceden inmediatamente de las lluvias, las cuales serán marítimas o terrestres según donde se precipiten.

ARTICULO 2°- Las aguas terrestres son superficiales o subterráneas.  
Son aguas superficiales aquellas que se encuentran naturalmente a la vista del hombre y pueden ser corrientes o detenidas.  
Son aguas corrientes las que escurren por cauces naturales o artificiales.  
Son aguas detenidas las que están acumuladas en depósitos naturales o artificiales, tales como lagos, lagunas, pantanos, charcas, aguadas, ciénagas, estanques o embalses.  
Son aguas subterráneas las que están ocultas en el seno de la tierra y no han sido alumbradas.

ARTICULO 3°- Las aguas que afluyen, continua o discontinuamente, superficial o subterráneamente, a una misma cuenca u hoya hidrográfica, son parte integrante de una misma corriente.

Referencia:

<https://www.leychile.cl/N?i=5605&f=2018-01-27&p=>

Aspectos Legales

# Sustento Legal

- Código de Aguas
  - Libro Primero: Derecho de Aprovechamiento
    - I. Disposiciones Generales
    - II. Dominio y Aprovechamiento de las aguas
    - III. Adquisición del D<sup>o</sup> de Aprovechamiento
    - IV. Caudales de Agua
    - V. Derrames y Drenajes
    - VI. Aguas Subterráneas
    - VII. Servidumbres e Hipotecas
    - VIII. Registro, inscripción e inventario
    - IX. Posesión y Extinción
    - ...

Referencia:

<https://www.leychile.cl/N?i=5605&f=2018-01-27&p=>

Aspectos Legales

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile  Legislación chilena 

Tipo Norma	:Decreto con Fuerza de Ley 1122
Fecha Publicación	:29-10-1981
Fecha Promulgación	:13-08-1981
Organismo	:MINISTERIO DE JUSTICIA
Título	:FIJA TEXTO DEL CODIGO DE AGUAS
Tipo Versión	:Última Versión De : 27-01-2018
Inicio Vigencia	:27-01-2018
Id Norma	:5605
Última Modificación	:27-ESE-2018 Ley 21064
URL	: <a href="https://www.leychile.cl/N?i=5605&amp;f=2018-01-27&amp;p=">https://www.leychile.cl/N?i=5605&amp;f=2018-01-27&amp;p=</a>

FIJA TEXTO DEL CODIGO DE AGUAS  
Santiago, 11 de Agosto de 1981.  
Hoy se decretó lo que sigue:

D.F.L. N° 1.122. Visto: la facultad que me otorga el artículo 2° del Decreto Ley N° 2.403, de 1979, prorrogada por el Decreto Ley N° 3.337, de 1980, y renovada por el Decreto Ley N° 3.549, de 1981, dicto el siguiente

DECRETO CON FUERZA DE LEY

LIBRO PRIMERO  
DE LAS AGUAS Y DEL DERECHO DE APROVECHAMIENTO

Título I  
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°- Las aguas se dividen en marítimas y terrestres. Las disposiciones de este Código sólo se aplican a las aguas terrestres.  
Son aguas marítimas las que proceden inmediatamente de las lluvias, las cuales serán marítimas o terrestres según donde se precipiten.

ARTICULO 2°- Las aguas terrestres son superficiales o subterráneas.  
Son aguas superficiales aquellas que se encuentran naturalmente a la vista del hombre y pueden ser corrientes o detenidas.  
Son aguas corrientes las que escurren por cauces naturales o artificiales.  
Son aguas detenidas las que están acumuladas en depósitos naturales o artificiales, tales como lagos, lagunas, pantanos, charcas, aguadas, ciénagas, estanques o embalses.  
Son aguas subterráneas las que están ocultas en el seno de la tierra y no han sido alumbradas.

ARTICULO 3°- Las aguas que afluyen, continua o discontinuamente, superficial o subterráneamente, a una misma cuenca u hoya hidrográfica, son parte integrante de una misma corriente.

# Sustento Legal

- Código de Aguas
  - Libro Primero: Derecho de Aprovechamiento
    - I. Disposiciones Generales
      - Art. 1º Aplicación sólo para aguas terrestres
      - Art. 2º Clasificación (superficiales y subter.).
      - Art. 3º “Atendida su naturaleza, las aguas Son muebles, pero destinadas al uso, cultivo o beneficio de un Inmueble se reputa inmuebles”
    - II. Dominio y Aprovechamiento de las aguas
    - III. Adquisición del Dº de Aprovechamiento
    - IV. Caudales de Agua
    - V. Derrames y Drenajes
    - ....

Referencia:

<https://www.leychile.cl/N?i=5605&f=2018-01-27&p=>

Aspectos Legales

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile  Legislación chilena 

Tipo Norma	:Decreto con Fuerza de Ley 1122
Fecha Publicación	:29-10-1981
Fecha Promulgación	:13-08-1981
Organismo	:MINISTERIO DE JUSTICIA
Título	:FIJA TEXTO DEL CODIGO DE AGUAS
Tipo Versión	:Última Versión De : 27-01-2018
Inicio Vigencia	:27-01-2018
Id Norma	:5605
Última Modificación	:27-Ene-2018 Ley 21064
URL	: <a href="https://www.leychile.cl/N?i=5605&amp;f=2018-01-27&amp;p=">https://www.leychile.cl/N?i=5605&amp;f=2018-01-27&amp;p=</a>

FIJA TEXTO DEL CODIGO DE AGUAS  
Santiago, 13 de Agosto de 1981.  
Hoy se decretó lo que sigue:

D.F.L. N° 1.122. Visto: la facultad que me otorga el artículo 2° del Decreto Ley N° 2.403, de 1979, prorrogada por el Decreto Ley N° 3.337, de 1980, y renovada por el Decreto Ley N° 3.549, de 1981, dicto el siguiente

DECRETO CON FUERZA DE LEY

LIBRO PRIMERO  
DE LAS AGUAS Y DEL DERECHO DE APROVECHAMIENTO

Título I  
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º- Las aguas se dividen en marítimas y terrestres. Las disposiciones de este Código sólo se aplican a las aguas terrestres.  
Son aguas terrestres las que proceden inmediatamente de las lluvias, las cuales serán marítimas o terrestres según donde se precipiten.

ARTICULO 2º- Las aguas terrestres son superficiales o subterráneas.  
Son aguas superficiales aquellas que se encuentran naturalmente a la vista del hombre y pueden ser corrientes o detenidas.  
Son aguas corrientes las que escurren por cauces naturales o artificiales.  
Son aguas detenidas las que están acumuladas en depósitos naturales o artificiales, tales como lagos, lagunas, pantanos, charcas, aguadas, ciénagas, estanques o embalses.  
Son aguas subterráneas las que están ocultas en el seno de la tierra y no han sido alumbradas.

ARTICULO 3º- Las aguas que afluyen, continua o discontinuamente, superficial o subterráneamente, a una misma cuenca u hoya hidrográfica, son parte integrante de una misma corriente.

# Sustento Legal

- Código de Aguas
  - Libro Primero: Derecho de Aprovechamiento
    - I. Disposiciones Generales
    - II. Dominio y Aprovechamiento de las aguas
    - III. Adquisición del D<sup>o</sup> de Aprovechamiento
    - IV. Caudales de Agua
    - V. Derrames y Drenajes
    - VI. Aguas Subterráneas
    - VII. Servidumbres e Hipotecas
    - VIII. Registro, inscripción e inventario
    - IX. Posesión y Extinción
    - ...

Referencia:

<https://www.leychile.cl/N?i=5605&f=2018-01-27&p=>

Aspectos Legales

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile  Legislación chilena 

Tipo Norma	:Decreto con Fuerza de Ley 1122
Fecha Publicación	:29-10-1981
Fecha Promulgación	:13-08-1981
Organismo	:MINISTERIO DE JUSTICIA
Título	:FIJA TEXTO DEL CODIGO DE AGUAS
Tipo Versión	:Última Versión De : 27-01-2018
Inicio Vigencia	:27-01-2018
Id Norma	:5605
Última Modificación	:27-ESE-2018 Ley 21064
URL	:https://www.leychile.cl/N?i=5605&f=2018-01-27&p=

FIJA TEXTO DEL CODIGO DE AGUAS  
Santiago, 11 de Agosto de 1981.  
Hoy se decretó lo que sigue:

D.F.L. N° 1122. Visto: la facultad que me otorga el artículo 2° del Decreto Ley N° 2.403, de 1979, prorrogada por el Decreto Ley N° 3.337, de 1980, y renovada por el Decreto Ley N° 3.549, de 1981, dicto el siguiente

DECRETO CON FUERZA DE LEY

LIBRO PRIMERO  
DE LAS AGUAS Y DEL DERECHO DE APROVECHAMIENTO

Título I  
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°- Las aguas se dividen en marítimas y terrestres. Las disposiciones de este Código sólo se aplican a las aguas terrestres.  
Son aguas terrestres las que proceden inmediatamente de las lluvias, las cuales serán marítimas o terrestres según donde se precipiten.

ARTICULO 2°- Las aguas terrestres son superficiales o subterráneas.  
Son aguas superficiales aquellas que se encuentran naturalmente a la vista del hombre y pueden ser corrientes o detenidas.  
Son aguas corrientes las que escurren por cauces naturales o artificiales.  
Son aguas detenidas las que están acumuladas en depósitos naturales o artificiales, tales como lagos, lagunas, pantanos, charcas, aguadas, ciénagas, estanques o embalses.  
Son aguas subterráneas las que están ocultas en el seno de la tierra y no han sido alumbradas.

ARTICULO 3°- Las aguas que afluyen, continua o discontinuamente, superficial o subterráneamente, a una misma cuenca u hoya hidrográfica, son parte integrante de una misma corriente.



# Sustento Legal

- Código de Aguas
  - Libro Primero: Derecho de Aprovechamiento
    - I. Disposiciones Generales
    - II. Dominio y Aprovechamiento de las aguas
    - III. Adquisición del D<sup>o</sup> de Aprovechamiento
    - IV. Caudales de Agua
    - V. Derrames y Drenajes
    - VI. Aguas Subterráneas
    - VII. Servidumbres e Hipotecas
    - VIII. Registro, inscripción e inventario
    - IX. Posesión y Extinción
    - ...

Referencia:

<https://www.leychile.cl/N?i=5605&f=2018-01-27&p=>

Aspectos Legales

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile  Legislación chilena 

Tipo Norma	:Decreto con Fuerza de Ley 1122
Fecha Publicación	:29-10-1981
Fecha Promulgación	:13-08-1981
Organismo	:MINISTERIO DE JUSTICIA
Título	:FIJA TEXTO DEL CODIGO DE AGUAS
Tipo Versión	:Última Versión De : 27-01-2018
Inicio Vigencia	:27-01-2018
Id Norma	:5605
Última Modificación	:27-ESE-2018 Ley 21064
URL	: <a href="https://www.leychile.cl/N?i=5605&amp;f=2018-01-27&amp;p=">https://www.leychile.cl/N?i=5605&amp;f=2018-01-27&amp;p=</a>

FIJA TEXTO DEL CODIGO DE AGUAS  
Santiago, 11 de Agosto de 1981.  
Hoy se decretó lo que sigue:

D.F.L. N° 1.122. Visto: la facultad que me otorga el artículo 2° del Decreto Ley N° 2.403, de 1979, prorrogada por el Decreto Ley N° 3.337, de 1980, y renovada por el Decreto Ley N° 3.549, de 1981, dicto el siguiente

DECRETO CON FUERZA DE LEY

LIBRO PRIMERO  
DE LAS AGUAS Y DEL DERECHO DE APROVECHAMIENTO

Título I  
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°- Las aguas se dividen en marítimas y terrestres. Las disposiciones de este Código sólo se aplican a las aguas terrestres.  
Son aguas terrestres las que proceden inmediatamente de las lluvias, las cuales serán marítimas o terrestres según donde se precipiten.

ARTICULO 2°- Las aguas terrestres son superficiales o subterráneas.  
Son aguas superficiales aquellas que se encuentran naturalmente a la vista del hombre y pueden ser corrientes o detenidas.  
Son aguas corrientes las que escurren por cauces naturales o artificiales.  
Son aguas detenidas las que están acumuladas en depósitos naturales o artificiales, tales como lagos, lagunas, pantanos, charcas, aguadas, ciénagas, estanques o embalses.  
Son aguas subterráneas las que están ocultas en el seno de la tierra y no han sido alumbradas.

ARTICULO 3°- Las aguas que afluyen, continua o discontinuamente, superficial o subterráneamente, a una misma cuenca u hoya hidrográfica, son parte integrante de una misma corriente.

# Sustento Legal

- Código de Aguas
  - Libro Primero: Derecho de Aprovechamiento
    - I. Disposiciones Generales
    - II. Dominio y Aprovechamiento de las aguas
    - III. Adquisición del D<sup>o</sup> de Aprovechamiento
    - IV. Caudales de Agua
      - Art. 37<sup>o</sup> El dueño de un derecho puede construir canales a sus expensas, en suelo propio o ajeno...” ajustándose a las normas del código.
    - V. Derrames y Drenajes
    - VI. Aguas Subterráneas
    - ...

Referencia:

<https://www.leychile.cl/N?i=5605&f=2018-01-27&p=>

Aspectos Legales

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile  Legislación chilena 

Tipo Norma	:Decreto con Fuerza de Ley 1122
Fecha Publicación	:29-10-1981
Fecha Promulgación	:13-08-1981
Organismo	:MINISTERIO DE JUSTICIA
Título	:FIJA TEXTO DEL CODIGO DE AGUAS
Tipo Versión	:Última Versión De : 27-01-2018
Inicio Vigencia	:27-01-2018
Id Norma	:5605
Última Modificación	:27-ESE-2018 Ley 21064
URL	: <a href="https://www.leychile.cl/N?i=5605&amp;f=2018-01-27&amp;p=">https://www.leychile.cl/N?i=5605&amp;f=2018-01-27&amp;p=</a>

FIJA TEXTO DEL CODIGO DE AGUAS  
Santiago, 11 de Agosto de 1981.  
Hoy se decretó lo que sigue:

D.F.L. N° 1122. Visto: la facultad que me otorga el artículo 2° del Decreto Ley N° 2.403, de 1979, prorrogada por el Decreto Ley N° 3.337, de 1980, y renovada por el Decreto Ley N° 3.549, de 1981, dicto el siguiente

DECRETO CON FUERZA DE LEY

LIBRO PRIMERO  
DE LAS AGUAS Y DEL DERECHO DE APROVECHAMIENTO

Título I  
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°- Las aguas se dividen en marítimas y terrestres. Las disposiciones de este Código sólo se aplican a las aguas terrestres.  
Son aguas marítimas las que proceden inmediatamente de las lluvias, las cuales serán marítimas o terrestres según donde se precipiten.

ARTICULO 2°- Las aguas terrestres son superficiales o subterráneas.  
Son aguas superficiales aquellas que se encuentran naturalmente a la vista del hombre y pueden ser corrientes o detenidas.  
Son aguas corrientes las que escurren por cauces naturales o artificiales.  
Son aguas detenidas las que están acumuladas en depósitos naturales o artificiales, tales como lagos, lagunas, pantanos, charcas, aguadas, ciénagas, estanques o embalses.  
Son aguas subterráneas las que están ocultas en el seno de la tierra y no han sido alumbradas.

ARTICULO 3°- Las aguas que afluyen, continua o discontinuamente, superficial o subterráneamente, a una misma cuenca u hoya hidrográfica, son parte integrante de una misma corriente.

# Sustento Legal

- Código de Aguas
  - Libro Primero: Derecho de Aprovechamiento
    - I. Disposiciones Generales
    - II. Dominio y Aprovechamiento de las aguas
    - III. Adquisición del D<sup>o</sup> de Aprovechamiento
    - IV. Caudales de Agua
    - V. Derrames y Drenajes

Art 43° "... aguas abandonadas después de su uso, a la salida de un predio, o derrame natural a predios vecinos..”

Art. 45° "... no son obligatorias ni permanente, dependen del uso del caudal matriz...”

■ ...

Referencia:

<https://www.leychile.cl/N?i=5605&f=2018-01-27&p=>

Aspectos Legales

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile  Legislación chilena 

Tipo Norma	:Decreto con Fuerza de Ley 1122
Fecha Publicación	:29-10-1981
Fecha Promulgación	:13-08-1981
Organismo	:MINISTERIO DE JUSTICIA
Título	:FIJA TEXTO DEL CODIGO DE AGUAS
Tipo Versión	:Última Versión De : 27-01-2018
Inicio Vigencia	:27-01-2018
Id Norma	:5605
Última Modificación	:27-Ene-2018 Ley 21064
URL	:https://www.leychile.cl/N?i=5605&f=2018-01-27&p=

FIJA TEXTO DEL CODIGO DE AGUAS  
Santiago, 11 de Agosto de 1981.  
Hoy se decretó lo que sigue:

D.F.L. N° 1122. Visto: la facultad que me otorga el artículo 2° del Decreto Ley N° 2.403, de 1979, prorrogada por el Decreto Ley N° 3.337, de 1980, y renovada por el Decreto Ley N° 3.549, de 1981, dicto el siguiente

DECRETO CON FUERZA DE LEY

LIBRO PRIMERO  
DE LAS AGUAS Y DEL DERECHO DE APROVECHAMIENTO

Título I  
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°- Las aguas se dividen en marítimas y terrestres. Las disposiciones de este Código sólo se aplican a las aguas terrestres.  
Son aguas terrestres las que proceden inmediatamente de las lluvias, las cuales serán marítimas o terrestres según donde se precipiten.

ARTICULO 2°- Las aguas terrestres son superficiales o subterráneas.  
Son aguas superficiales aquellas que se encuentran naturalmente a la vista del hombre y pueden ser corrientes o detenidas.  
Son aguas corrientes las que escurren por cauces naturales o artificiales.  
Son aguas detenidas las que están acumuladas en depósitos naturales o artificiales, tales como lagos, lagunas, pantanos, charcas, aguadas, ciénagas, estanques o embalses.  
Son aguas subterráneas las que están ocultas en el seno de la tierra y no han sido alumbradas.

ARTICULO 3°- Las aguas que afluyen, continua o discontinuamente, superficial o subterráneamente, a una misma cuenca u hoya hidrográfica, son parte integrante de una misma corriente.

# Sustento Legal

- Código de Aguas
  - Libro Primero: Derecho de Aprovechamiento
    - I. Disposiciones Generales
    - II. Dominio y Aprovechamiento de las aguas
    - III. Adquisición del D<sup>o</sup> de Aprovechamiento
    - IV. Caudales de Agua
    - V. Derrames y Drenajes
    - VI. Aguas Subterráneas
    - VII. Servidumbres e Hipotecas
    - VIII. Registro, inscripción e inventario
    - IX. Posesión y Extinción
    - ...

Referencia:

<https://www.leychile.cl/N?i=5605&f=2018-01-27&p=>

Aspectos Legales

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile  Legislación chilena 

Tipo Norma	:Decreto con Fuerza de Ley 1122
Fecha Publicación	:29-10-1981
Fecha Promulgación	:13-08-1981
Organismo	:MINISTERIO DE JUSTICIA
Título	:FIJA TEXTO DEL CODIGO DE AGUAS
Tipo Versión	:Última Versión De : 27-01-2018
Inicio Vigencia	:27-01-2018
Id Norma	:5605
Última Modificación	:27-ESE-2018 Ley 21064
URL	:https://www.leychile.cl/N?i=5605&f=2018-01-27&p=

FIJA TEXTO DEL CODIGO DE AGUAS  
Santiago, 11 de Agosto de 1981.  
Hoy se decretó lo que sigue:

D.F.L. N° 1.122. Visto: la facultad que me otorga el artículo 2° del Decreto Ley N° 2.403, de 1979, prorrogada por el Decreto Ley N° 3.337, de 1980, y renovada por el Decreto Ley N° 3.549, de 1981, dicto el siguiente

DECRETO CON FUERZA DE LEY

LIBRO PRIMERO  
DE LAS AGUAS Y DEL DERECHO DE APROVECHAMIENTO

Título I  
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°- Las aguas se dividen en marítimas y terrestres. Las disposiciones de este Código sólo se aplican a las aguas terrestres.  
Son aguas terrestres las que proceden inmediatamente de las lluvias, las cuales serán marítimas o terrestres según donde se precipiten.

ARTICULO 2°- Las aguas terrestres son superficiales o subterráneas.  
Son aguas superficiales aquellas que se encuentran naturalmente a la vista del hombre y pueden ser corrientes o detenidas.  
Son aguas corrientes las que escurren por cauces naturales o artificiales.  
Son aguas detenidas las que están acumuladas en depósitos naturales o artificiales, tales como lagos, lagunas, pantanos, charcas, aguadas, ciénagas, estanques o embalses.  
Son aguas subterráneas las que están ocultas en el seno de la tierra y no han sido alumbradas.

ARTICULO 3°- Las aguas que afluyen, continua o discontinuamente, superficial o subterráneamente, a una misma cuenca u hoya hidrográfica, son parte integrante de una misma corriente.

# Sustento Legal

- Código de Aguas
  - Libro Primero: Derecho de Aprovechamiento
    - I. Disposiciones Generales
    - II. Dominio y Aprovechamiento de las aguas
    - III. Adquisición del D<sup>o</sup> de Aprovechamiento
    - IV. Caudales de Agua
    - V. Derrames y Drenajes
    - VI. Aguas Subterráneas
    - VII. Servidumbres e Hipotecas
      - a) Disposiciones generales
      - b) Servidumbre natural de escurrimiento
      - c) Servidumbre de derrames y drenajes
      - d) Otras servidumbres
    - ...

Referencia:

<https://www.leychile.cl/N?i=5605&f=2018-01-27&p=>

Aspectos Legales

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile  Legislación chilena 

Tipo Norma	:Decreto con Fuerza de Ley 1122
Fecha Publicación	:29-10-1981
Fecha Promulgación	:13-08-1981
Organismo	:MINISTERIO DE JUSTICIA
Título	:FIJA TEXTO DEL CODIGO DE AGUAS
Tipo Versión	:Última Versión De : 27-01-2018
Inicio Vigencia	:27-01-2018
Id Norma	:5605
Última Modificación	:27-Ene-2018 Ley 21064
URL	:https://www.leychile.cl/N?i=5605&f=2018-01-27&p=

FIJA TEXTO DEL CODIGO DE AGUAS  
Santiago, 11 de Agosto de 1981.  
Hoy se decretó lo que sigue:

D.F.L. N° 1.122. Visto: la facultad que me otorga el artículo 2° del Decreto Ley N° 2.403, de 1979, prorrogada por el Decreto Ley N° 3.337, de 1980, y renovada por el Decreto Ley N° 3.549, de 1981, dicto el siguiente

DECRETO CON FUERZA DE LEY

LIBRO PRIMERO  
DE LAS AGUAS Y DEL DERECHO DE APROVECHAMIENTO

Título I  
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°- Las aguas se dividen en marítimas y terrestres. Las disposiciones de este Código sólo se aplican a las aguas terrestres.  
Son aguas pluviales las que proceden inmediatamente de las lluvias, las cuales serán marítimas o terrestres según donde se precipiten.

ARTICULO 2°- Las aguas terrestres son superficiales o subterráneas.  
Son aguas superficiales aquellas que se encuentran naturalmente a la vista del hombre y pueden ser corrientes o detenidas.  
Son aguas corrientes las que escurren por cauces naturales o artificiales.  
Son aguas detenidas las que están acumuladas en depósitos naturales o artificiales, tales como lagos, lagunas, pantanos, charcas, aguadas, ciénagas, estanques o embalses.  
Son aguas subterráneas las que están ocultas en el seno de la tierra y no han sido alumbradas.

ARTICULO 3°- Las aguas que afluyen, continua o discontinuamente, superficial o subterráneamente, a una misma cuenca u hoya hidrográfica, son parte integrante de una misma corriente.

# Sustento Legal

- Código de Aguas
  - Libro Primero: Derecho de Aprovechamiento
    - I. Disposiciones Generales
    - II. Dominio y Aprovechamiento de las aguas
    - III. Adquisición del Dº de Aprovechamiento
    - IV. Caudales de Agua
    - V. Derrames y Drenajes
    - VI. Aguas Subterráneas
    - VII. Servidumbres e Hipotecas

Art 110º "...pueden ser hipotecados independientemente del inmueble. Los no inscritos sólo pueden hipotecarse conjuntamente con el inmueble"

Art. 111º "... La inscripción debe hacerse por escritura pública en el resgistro de hipotecas y gravámenes del CBR..."

Referencia:

<https://www.leychile.cl/N?i=5605&f=2018-01-27&p=>

Aspectos Legales

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile  Legislación chilena 

Tipo Norma	:Decreto con Fuerza de Ley 1122
Fecha Publicación	:29-10-1981
Fecha Promulgación	:13-08-1981
Organismo	:MINISTERIO DE JUSTICIA
Título	:FIJA TEXTO DEL CODIGO DE AGUAS
Tipo Versión	:Última Versión De : 27-01-2018
Inicio Vigencia	:27-01-2018
Id Norma	:5605
Última Modificación	:27-Ene-2018 Ley 21064
URL	: <a href="https://www.leychile.cl/N?i=5605&amp;f=2018-01-27&amp;p=">https://www.leychile.cl/N?i=5605&amp;f=2018-01-27&amp;p=</a>

FIJA TEXTO DEL CODIGO DE AGUAS  
Santiago, 11 de Agosto de 1981.  
Hoy se decretó lo que sigue:

D.F.L. N° 1122. Visto: la facultad que me otorga el artículo 2° del Decreto Ley N° 2.403, de 1979, prorrogada por el Decreto Ley N° 3.337, de 1980, y renovada por el Decreto Ley N° 3.549, de 1981, dicto el siguiente

DECRETO CON FUERZA DE LEY

LIBRO PRIMERO  
DE LAS AGUAS Y DEL DERECHO DE APROVECHAMIENTO

Título I  
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º- Las aguas se dividen en marítimas y terrestres. Las disposiciones de este Código sólo se aplican a las aguas terrestres.  
Son aguas pluviales las que proceden inmediatamente de las lluvias, las cuales serán marítimas o terrestres según donde se precipiten.

ARTICULO 2º- Las aguas terrestres son superficiales o subterráneas.  
Son aguas superficiales aquellas que se encuentran naturalmente a la vista del hombre y pueden ser corrientes o detenidas.  
Son aguas corrientes las que escurren por cauces naturales o artificiales.  
Son aguas detenidas las que están acumuladas en depósitos naturales o artificiales, tales como lagos, lagunas, pantanos, charcas, aguadas, ciénagas, estanques o embalses.  
Son aguas subterráneas las que están ocultas en el seno de la tierra y no han sido aluminadas.

ARTICULO 3º- Las aguas que afluyen, continua o discontinuamente, superficial o subterráneamente, a una misma cuenca u hoya hidrográfica, son parte integrante de una misma corriente.

# Sustento Legal

- Código de Aguas
  - Libro Primero: Derecho de Aprovechamiento
    - I. Disposiciones Generales
    - II. Dominio y Aprovechamiento de las aguas
    - III. Adquisición del D<sup>o</sup> de Aprovechamiento
    - IV. Caudales de Agua
    - V. Derrames y Drenajes
    - VI. Aguas Subterráneas
    - VII. Servidumbres e Hipotecas
    - VIII. Registro, inscripción e inventario
    - IX. Posesión y Extinción
    - ...

Referencia:

<https://www.leychile.cl/N?i=5605&f=2018-01-27&p=>

Aspectos Legales

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile  Legislación chilena 

Tipo Norma	:Decreto con Fuerza de Ley 1122
Fecha Publicación	:29-10-1981
Fecha Promulgación	:13-08-1981
Organismo	:MINISTERIO DE JUSTICIA
Título	:FIJA TEXTO DEL CODIGO DE AGUAS
Tipo Versión	:Última Versión De : 27-01-2018
Inicio Vigencia	:27-01-2018
Id Norma	:5605
Última Modificación	:27-ESE-2018 Ley 21064
URL	: <a href="https://www.leychile.cl/N?i=5605&amp;f=2018-01-27&amp;p=">https://www.leychile.cl/N?i=5605&amp;f=2018-01-27&amp;p=</a>

FIJA TEXTO DEL CODIGO DE AGUAS  
Santiago, 11 de Agosto de 1981.  
Hoy se decretó lo que sigue:

D.F.L. N° 1.122. Visto: la facultad que me otorga el artículo 2° del Decreto Ley N° 2.403, de 1979, prorrogada por el Decreto Ley N° 3.337, de 1980, y renovada por el Decreto Ley N° 3.549, de 1981, dicto el siguiente

DECRETO CON FUERZA DE LEY

LIBRO PRIMERO  
DE LAS AGUAS Y DEL DERECHO DE APROVECHAMIENTO

Título I  
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°- Las aguas se dividen en marítimas y terrestres. Las disposiciones de este Código sólo se aplican a las aguas terrestres.  
Son aguas terrestres las que proceden inmediatamente de las lluvias, las cuales serán marítimas o terrestres según donde se precipiten.

ARTICULO 2°- Las aguas terrestres son superficiales o subterráneas.  
Son aguas superficiales aquellas que se encuentran naturalmente a la vista del hombre y pueden ser corrientes o detenidas.  
SON aguas corrientes las que escurren por cauces naturales o artificiales.  
Son aguas detenidas las que están acumuladas en depósitos naturales o artificiales, tales como lagos, lagunas, pantanos, charcas, aguadas, ciénagas, estanques o embalses.  
Son aguas subterráneas las que están ocultas en el seno de la tierra y no han sido alumbradas.

ARTICULO 3°- Las aguas que afluyen, continua o discontinuamente, superficial o subterráneamente, a una misma cuenca u hoya hidrográfica, son parte integrante de una misma corriente.



# Sustento Legal

- Código de Aguas
  - Libro Primero: Derecho de Aprovechamiento
    - I. Disposiciones Generales
    - II. Dominio y Aprovechamiento de las aguas
    - III. Adquisición del D<sup>o</sup> de Aprovechamiento
    - IV. Caudales de Agua
    - V. Derrames y Drenajes
    - VI. Aguas Subterráneas
    - VII. Servidumbres e Hipotecas
    - VIII. Registro, inscripción e inventario
    - IX. Posesión y Extinción
    - ...

Referencia:

<https://www.leychile.cl/N?i=5605&f=2018-01-27&p=>

Aspectos Legales

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile  Legislación chilena 

Tipo Norma	:Decreto con Fuerza de Ley 1122
Fecha Publicación	:29-10-1981
Fecha Promulgación	:13-08-1981
Organismo	:MINISTERIO DE JUSTICIA
Título	:FIJA TEXTO DEL CODIGO DE AGUAS
Tipo Versión	:Última Versión De : 27-01-2018
Inicio Vigencia	:27-01-2018
Id Norma	:5605
Última Modificación	:27-Ene-2018 Ley 21064
URL	: <a href="https://www.leychile.cl/N?i=5605&amp;f=2018-01-27&amp;p=">https://www.leychile.cl/N?i=5605&amp;f=2018-01-27&amp;p=</a>

FIJA TEXTO DEL CODIGO DE AGUAS  
Santiago, 11 de Agosto de 1981.  
Hoy se decretó lo que sigue:

D.F.L. N° 1.122. Visto: la facultad que me otorga el artículo 2° del Decreto Ley N° 2.403, de 1979, prorrogada por el Decreto Ley N° 3.337, de 1980, y renovada por el Decreto Ley N° 3.549, de 1981, dicto el siguiente

DECRETO CON FUERZA DE LEY

LIBRO PRIMERO  
DE LAS AGUAS Y DEL DERECHO DE APROVECHAMIENTO

Título I  
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°- Las aguas se dividen en marítimas y terrestres. Las disposiciones de este Código sólo se aplican a las aguas terrestres.  
Son aguas terrestres las que proceden inmediatamente de las lluvias, las cuales serán marítimas o terrestres según donde se precipiten.

ARTICULO 2°- Las aguas terrestres son superficiales o subterráneas.  
Son aguas superficiales aquellas que se encuentran naturalmente a la vista del hombre y pueden ser corrientes o detenidas.  
SON aguas corrientes las que escurren por cauces naturales o artificiales.  
Son aguas detenidas las que están acumuladas en depósitos naturales o artificiales, tales como lagos, lagunas, pantanos, charcas, aguadas, ciénagas, estanques o embalses.  
Son aguas subterráneas las que están ocultas en el seno de la tierra y no han sido alumbradas.

ARTICULO 3°- Las aguas que afluyen, continua o discontinuamente, superficial o subterráneamente, a una misma cuenca u hoya hidrográfica, son parte integrante de una misma corriente.



# Sustento Legal

- Código de Aguas
  - Libro Segundo: Procedimientos
    - I. Procedimientos administrativos
    - II. Procedimientos judiciales
    - III. Organizaciones de usuarios
  - Libro Tercero: Construcción de obras
    - I. Construcción
    - II. Dirección General de Aguas
    - ...

Referencia:

<https://www.leychile.cl/N?i=5605&f=2018-01-27&p=>

Aspectos Legales

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile  Legislación chilena 

Tipo Norma	:Decreto con Fuerza de Ley 1122
Fecha Publicación	:29-10-1981
Fecha Promulgación	:13-08-1981
Organismo	:MINISTERIO DE JUSTICIA
Título	:FIJA TEXTO DEL CODIGO DE AGUAS
Tipo Versión	:Última Versión De : 27-01-2018
Inicio Vigencia	:27-01-2018
Id Norma	:5605
Última Modificación	:27-Ene-2018 Ley 21064
URL	:https://www.leychile.cl/N?i=5605&f=2018-01-27&p=

FIJA TEXTO DEL CODIGO DE AGUAS  
Santiago, 11 de Agosto de 1981.  
Hoy se decretó lo que sigue:

D.F.L. N° 1.122. Visto: la facultad que me otorga el artículo 2° del Decreto Ley N° 2.403, de 1979, prorrogada por el Decreto Ley N° 3.337, de 1980, y renovada por el Decreto Ley N° 3.549, de 1981, dicto el siguiente

DECRETO CON FUERZA DE LEY

LIBRO PRIMERO  
DE LAS AGUAS Y DEL DERECHO DE APROVECHAMIENTO

Título I  
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°- Las aguas se dividen en marítimas y terrestres. Las disposiciones de este Código sólo se aplican a las aguas terrestres.  
Son aguas terrestres las que proceden inmediatamente de las lluvias, las cuales serán marítimas o terrestres según donde se precipiten.

ARTICULO 2°- Las aguas terrestres son superficiales o subterráneas.  
Son aguas superficiales aquellas que se encuentran naturalmente a la vista del hombre y pueden ser corrientes o detenidas.  
SON aguas corrientes las que escurren por cauces naturales o artificiales.  
Son aguas detenidas las que están acumuladas en depósitos naturales o artificiales, tales como lagos, lagunas, pantanos, charcas, aguadas, ciénagas, estanques o embalses.  
Son aguas subterráneas las que están ocultas en el seno de la tierra y no han sido alumbradas.

ARTICULO 3°- Las aguas que afluyen, continua o discontinuamente, superficial o subterráneamente, a una misma cuenca u hoya hidrográfica, son parte integrante de una misma corriente.


# Sustento Legal

- Código de Aguas
  - Libro Segundo: Procedimientos
    - I. Procedimientos administrativos
    - II. Procedimientos judiciales
    - III. Organizaciones de usuarios
  - Libro Tercero: Construcción de obras
    - I. Construcción
    - II. Dirección General de Aguas
    - ...

Referencia:

<https://www.leychile.cl/N?i=5605&f=2018-01-27&p=>

Aspectos Legales

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile  Legislación chilena 

Tipo Norma	:Decreto con Fuerza de Ley 1122
Fecha Publicación	:29-10-1981
Fecha Promulgación	:13-08-1981
Organismo	:MINISTERIO DE JUSTICIA
Título	:FIJA TEXTO DEL CODIGO DE AGUAS
Tipo Versión	:Última Versión De : 27-01-2018
Inicio Vigencia	:27-01-2018
Id Norma	:5605
Última Modificación	:27-Ene-2018 Ley 21064
URL	:https://www.leychile.cl/N?i=5605&f=2018-01-27&p=

FIJA TEXTO DEL CODIGO DE AGUAS  
Santiago, 13 de Agosto de 1981.  
Hoy se decretó lo que sigue:

D.F.L. N° 1.122. Visto: la facultad que me otorga el artículo 2° del Decreto Ley N° 2.403, de 1979, prorrogada por el Decreto Ley N° 3.337, de 1980, y renovada por el Decreto Ley N° 3.549, de 1981, dicto el siguiente

DECRETO CON FUERZA DE LEY

LIBRO PRIMERO  
DE LAS AGUAS Y DEL DERECHO DE APROVECHAMIENTO

Título I  
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°- Las aguas se dividen en marítimas y terrestres. Las disposiciones de este Código sólo se aplican a las aguas terrestres.  
Son aguas terrestres las que proceden inmediatamente de las lluvias, las cuales serán marítimas o terrestres según donde se precipiten.

ARTICULO 2°- Las aguas terrestres son superficiales o subterráneas.  
Son aguas superficiales aquellas que se encuentran naturalmente a la vista del hombre y pueden ser corrientes o detenidas.  
Son aguas corrientes las que escurren por cauces naturales o artificiales.  
Son aguas detenidas las que están acumuladas en depósitos naturales o artificiales, tales como lagos, lagunas, pantanos, charcas, aguadas, ciénagas, estanques o embalses.  
Son aguas subterráneas las que están ocultas en el seno de la tierra y no han sido alumbradas.

ARTICULO 3°- Las aguas que afluyen, continua o discontinuamente, superficial o subterráneamente, a una misma cuenca u hoya hidrográfica, son parte integrante de una misma corriente.

*Tasación Derechos de Agua*

---

Sustento legal

**LEYES**

# Leyes

---

- Ley N° 21064, de 2018: introduce modificaciones al marco normativo que rige las aguas en materia de **Fiscalización** y sanciones.
  - Ley 20.099, de 2006: aumenta a un año el **plazo para regularizar** derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas e introduce otras modificaciones a la Ley 20.017, que modifica el Código de Aguas.
  - Ley 20.411, de 2009: **impide la constitución de derechos** de aprovechamiento de aguas en virtud del artículo 4' transitorio de la Ley 20.017 de 2005, en determinadas zonas o áreas.
-

*Tasación Derechos de Agua*

---

Sustento legal

**DECRETOS**

# Decretos

---

- Decreto con Fuerza de Ley N° 2603, de 1979: modifica y complementa Acta Constitucional N° 3; y establece **normas sobre derechos de aprovechamiento** de aguas y facultades para el establecimiento del régimen general de las aguas.
- Decreto Supremo N° 187, de 1983, de Ministerio de Obras Públicas, reglamento sobre **registro** de organizaciones de usuarios.
- Decreto MOP N°50, de 2015, Que aprueba reglamento a que se refiere el artículo 295 inciso 2°, del Código de Aguas (Obras Mayores).

# Decretos

---

- Decreto Supremo N° 71, de 2014, de Ministerio del Medio Ambiente, modifica Decreto N° 14, de 2012, que aprueba reglamento para la **determinación de caudal ecológico** (publicado en Diario Oficial 15/01/15).
- Decreto Supremo N° 14, de 2012, de Ministerio del Medio Ambiente, aprueba **reglamento** para la determinación de caudal ecológico (publicado en Diario Oficial 30/07/13) -- Modificado por Decreto Supremo N° 71, de 2014, de Ministerio del Medio Ambiente

# Decretos

---

- Decreto Supremo N° 203, de 2013, del Ministerio de Obras Públicas, aprueba reglamento sobre normas de **exploración y explotación** de aguas subterráneas (publicado en Diario Oficial 07/03/14)
- Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, aprueba reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental – **EIA** (publicado en Diario Oficial 12/08/13)
- Decreto Supremo N° 285, de 1995, de Ministerio de Obras Públicas, reglamenta procedimiento para la aplicación del D.F.L. N° 1.123, de 1981, sobre **ejecución de obras** de riego por el Estado



# Decretos

---

- Decreto Supremo N° 179, de 1984, de Ministerio de Economía, fija el texto actualizado del Decreto N° 795, de 1975, que aprobó el **reglamento de la Comisión Nacional de Riego**.
- Decreto Supremo N° 189, de 2010, de Ministerio de Obras Públicas, aprueba reglamento que fija procedimiento para la aplicación del artículo 129 bis 21, inciso 3° del Código de Aguas.
- Decreto Supremo N° 138, de 2009, de Ministerio de Obras Públicas, aprueba reglamento de ley N° 20.304, sobre **operación de embalses** frente a alertas y emergencias de crecidas y otras

# Decretos

---

- Decreto N° 365, de 2008, modifica Decreto Supremo N° 1.220, de 30 de Diciembre de 1997, del Ministerio de Obras Públicas aprobatorio del Reglamento del **Catastro** Público de Aguas.
- Decreto N° 743, de 2005, de Ministerio de Obras Públicas, fija tabla de equivalencias entre caudales de agua y usos, que refleja las **prácticas habituales** en el país en materia de aprovechamiento de aguas.
- Decreto Supremo N° 106, de 1997, de Ministerio de Salud, aprueba reglamento de **aguas minerales**.

*Tasación Derechos de Agua*

---

Sustento legal

**CIRCULARES**

# Circulares

---

- Circular N°6, de 29 de julio de 2020, Dicta instrucciones para implementación de Juntas Generales Extraordinarias de manera **remota** durante el período de Estado de Catástrofe por Emergencia Sanitaria (2019-COVID), y Circular N° 5, de 24 de julio de 2020, Dicta instrucciones para implementación de sesiones de directorio de manera remota durante el período de Estado de Catástrofe por Emergencia Sanitaria (2019-NCOV).
- Oficio Circular N° 28, de 10 de enero de 2020, Procedimiento de coordinación entre la Dirección General de Obras Públicas y la Dirección General de Aguas en la evaluación y otorgamiento del **permiso para efectuar obras** de regularización

# Circulares

---

- Circular N°1, de 3 de enero de 2020, Aclara atribuciones del directorio de las Juntas de Vigilancia para promover y suscribir acuerdos de **redistribución de las aguas** en zonas declaradas en escasez, en virtud del art. 314 del Código de Aguas.
- Circular N° 3 del 18 de octubre de 2018, Imparte instrucciones sobre el procedimiento para constituir **derechos de aguas subterráneas** en pozos de barreras hidráulicas asociadas a proyectos de disposición de residuos, estériles o desechos sanitarios

Sustento legal

# **NORMATIVA COMPLEMENTARIA**

---

# Normativa complementaria

---

- Resolución DGA N° 135, de 2020: Determina **obras y características** que deben o no deben ser aprobadas por la Dirección General de Aguas en los términos señalados en el artículo 41 del Código de Aguas
  - Suspensión de plazos en procedimientos administrativos.
    - Resolución DGA N° 1364, de 2020: Prorroga Resoluciones D.G.A. (Exentas) N°s: 492, 957, 1014, 1141 y 1208, todas de 2020.
    - Resolución DGA N° 1208, de 2020: Prorroga Resoluciones D.G.A. (Exentas) N°s: 492, 957, 1014 y 1141, todas de 2020.
    - Resolución DGA N° 1141, de 2020: Prorroga Resoluciones D.G.A. (Exentas) N°s: 492, 957 y 1014, todas de 2020
-

# Normativa complementaria

- Suspensión de plazos en procedimientos administrativos.
  - Resolución DGA N° 1014, de 2020: Prorroga Resolución D.G.A. (Exenta) N° 957, de 20 de mayo de 2020.
  - Resolución DGA N° 957, de 2020: Prorroga Resolución D.G.A. (Exenta) N° 492, de 27 de marzo de 2020.
  - Resolución DGA N° 492, de 2020.
- Resolución DGA N° 2455, de 2011: modifica punto 6,4,2 **áreas de restricción** ( expediente tipo VAR), PROCEDIMIENTO del "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Recursos Hídricos-2008", aprobado mediante Resolución DGA N° 3504, de 2008.



# Normativa complementaria

- Resolución DGA N°1.800, de 2010: establece criterios de la Dirección General de Aguas en materias de **administración de recursos hídricos**, establece:

- Respecto del Remate de DAA
- Oferta de DAA
- Solicitud y Memorias Explicativas
- Mercedes Provisionales de Agua
- Dº Aprovechamiento Provisionales
- Reserva de caudales
- Respecto de obras
- Etc.

<https://dga.mop.gob.cl/legislacionynormas/normas/Reglamentos/RES%201800-2010%20Establece%20criterios.pdf>

REF.: ESTABLECE CRITERIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE AGUAS EN MATERIAS QUE INDICA.

M.O.P.  
DIRECCION GENERAL DE AGUAS  
OFICINA DE PARTES  
RESOLUCION N° 1800  
FECHA: 14 JUL 2010

SANTIAGO, 14 JUL 2010

RESOLUCIÓN D.G.A. N° 1800

VISTOS:

- 1) El Decreto con Fuerza de Ley N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7° respectivamente;
- 2) El Decreto con Fuerza de Ley N° 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, que fija texto del Código de Aguas;
- 3) El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- 4) La Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- 5) El Decreto Supremo N° 1.220, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que Aprueba Reglamento del Catastro Público de Aguas;
- 6) La Resolución D.G.A. N° 3.504 (Exenta) de 2008, que Deja Sin Efecto Resolución DGA

*Tasación Derechos de Agua*

---

Sustento legal

# MANUALES

# Manuales

---

- Manual básico para instrucción de Hidromensores.
- Manual de normas y procedimientos del Departamento de Conservación y Protección de Recursos Hídricos.
- Manual de normas y procedimientos para la Administración de Recursos Hídricos

# Manuales

---

- Manual básico para instrucción de Hidromensores.
  - Deriva el Griego: Hydro = Agua; Metron= medida
  - La hidrometría es una parte de la hidrología que mide el volumen de agua que circula por una sección de conducto en un tiempo dado.
- Manual de normas y procedimientos del Departamento de Conservación y Protección de Recursos Hídricos.
- Manual de normas y procedimientos para la Administración de Recursos Hídricos

[https://dga.mop.gob.cl/legislacionynormas/normas/Reglamentos/proced\\_hidromensor.pdf](https://dga.mop.gob.cl/legislacionynormas/normas/Reglamentos/proced_hidromensor.pdf)

---

# Manuales

---

- Manual básico para instrucción de Hidromensores.
- Manual de normas y procedimientos del Departamento de Conservación y Protección de Recursos Hídricos.
  - Redes de calidad de aguas
  - Procedimientos ante emergencias ambientales
  - Determinación de caudales de dilución
  - Determinación de vulnerabilidad de acuíferos
  - Etc.
- Manual: Administración de Recursos Hídricos

[https://dga.mop.gob.cl/legislacionynormas/normas/Reglamentos/proced\\_conservacion.pdf](https://dga.mop.gob.cl/legislacionynormas/normas/Reglamentos/proced_conservacion.pdf)

---

# Manuales

- Manual básico para instrucción de Hidromensores.
- Manual: Conservación y Protección de Recursos Hídricos.
- Manual de normas y procedimientos para la Administración de Recursos Hídricos.
  - Responsabilidades
  - Manejo de información
  - Tratamiento de solicitudes
  - Aguas superficiales. Constitución y tratamiento.
  - Aguas subterráneas. Aprovechamiento, exploración.
  - Etc.

[https://dga.mop.gob.cl/legislacionynormas/normas/Reglamentos/proced\\_darh.pdf](https://dga.mop.gob.cl/legislacionynormas/normas/Reglamentos/proced_darh.pdf)

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN  
DE RECURSOS HÍDRICOS

OFICINA DE PARTES  
Fecha: 17 DIC. 2008

RECEPCION

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
RECEPCION

DEPART.	
AJURDICO	
DEP. T.A.	
V. REGISTRO	
DEPART.	
CONTABIL.	
SUB DEP.	
C. CENTRAL	
SUB DEP.	
S. CONTABIL.	
SUB DEP.	
C.P.V.	
RECURSOS HÍDRICOS	
DEPART.	
AUDITORIA	
DEPART.	
S.O.P. INT.	
SUB DEP.	
MANIP.	

REFRENDACION

REF. POR S. \_\_\_\_\_  
IMP. FAC. \_\_\_\_\_  
AUT. POR S. \_\_\_\_\_  
IMP. FAC. \_\_\_\_\_  
MEDIC. OFI. \_\_\_\_\_

260950

SANTIAGO, 17 DIC. 2008  
D.G.A. N° 3504 / (EXENTA)

REF.: Deja sin efecto Resolución DGA Exenta N° 1503, de 31 de mayo de 2002 y aprueba nuevo "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Recursos Hídricos-2008", SIT N° 156, de diciembre de 2008.

VISTO S: Las necesidades del Servicio; la Resolución D.G.A. Exenta N° 1503, de 31 de mayo de 2002, que fijó el texto del documento denominado "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Recursos Hídricos-2002", SIT N° 78, de 2002; las facultades que me confiere el artículo 300 (letra c) del Código de Aguas; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución D.G.A. Exenta N° 1503, de 31 de mayo de 2002, se fijó el texto del "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Recursos Hídricos - 2002", que estableció criterios uniformes acerca de la tramitación de las solicitudes o presentaciones sometidas a resolución de la Dirección General de Aguas.

QUE, dicho documento constituye el texto oficial del Servicio en materias de administración de recursos hídricos.

QUE, sin embargo, con el transcurso del tiempo y las modificaciones efectuadas al Código de Aguas, se hace necesario actualizar y complementar los criterios contenidos en aquel documento, por lo que es fundamental establecer un nuevo texto actualizado que recoja todas las instrucciones verbales y escritas que existan a la fecha en el ámbito de la administración de los recursos hídricos.

RESUELVO:

1.- DEJASE sin efecto la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 1503, de 31 de mayo de 2002, que fijó el texto del documento denominado "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Recursos Hídricos-2002" SIT N°78, de 2002.

# Otros

---

- Uso no contemplados en la **Tabla de Equivalencia** entre caudales de agua y usos (Decreto No. 177 de 02/04/12, publicado en Diario Oficial 20/06/12)
- Circular N°5, Observancia del Principio de Probidad administrativa del 26 de diciembre de 2018.
  - Principio de probidad. Art. 8 inciso 1 de la Constitución: "El ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones", adicionalmente de acuerdo a la Ley 20880 Art. 1. "Observar una conducta funcionaria intachable, un desempeño honesto y leal de la función o cargo con preminencia del interés general sobre el particular"

# Otros

---

- Art. 300 letra a) del Código de Aguas, los funcionarios deben:
  - Atender las solicitudes y requerimientos de información.
  - Tramitar los procedimientos administrativos y judiciales.
  - Representar a la jefatura directa ante conflictos de interés.
  - Derivar situaciones de conflicto al nivel central (DGA).
  
- Etc.